



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS EMGIRS-EP**

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y  
DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS  
CL1 091-2016**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Contrato para la Prestación del Servicio de Disposición Final de Escombros, por una parte el Ingeniero Fernando Riera Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, a quien y para los efectos de este contrato se le denominará "EMGIRS-EP" y, por otra parte el señor Sadinoel De Freitas Junior representante legal del CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO, según consta en el nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará el "SOLICITANTE".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía financiera, económica administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
2. El numeral 15 del artículo 11 de la ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: entre las atribuciones y deberes del gerente general se encuentra el "adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de producción o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivo".
3. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, publicada en el Registro Oficial 318 de 14 de octubre de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
4. El numeral 9 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 332 señala "Sostenibilidad Económica.- La presentación eficiente del servicio debe ser financiera y

económica auto- sustentable, es decir, los costos de la presentación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios (...)."

5. El artículo 25 del cuerpo legal antes citado, establece que: "los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros." Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio.
6. La EMGIRS EP tiene como competencia prestar el servicio de Disposición Final y/o eliminación de Residuos Sólidos, el cual comprende la disposición final de residuos sólidos, escombros y otros, conforme se establece en la Ordenanza Metropolitana No. 332, aprobada en sesiones del 19 de agosto y 11 de noviembre de 2010.
7. El Directorio de la EMGIRS-EP, en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2016, designó al Ing. Iván Fernando Riera Rodríguez, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.
8. El CONSORCIO LÍNEA 1 participó del proceso LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RELI No. 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

El 27/10/2015, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), adjudicó la ejecución del Proyecto al CONSORCIO LÍNEA 1 para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, de conformidad con el Documento de Licitación. El CONTRATO correspondiente entre EL MDMQ y el CONTRATANTE fue suscrito el 26 de noviembre de 2015

9. Mediante oficio s/n con fecha de recepción 25 de julio de 2016, el SOLICITANTE, hace el requerimiento para la obtención del permiso de ingreso al TROJE 4.
10. Mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-CSSA-035 de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia General de EMGIRS-EP autoriza el ingreso de los residuos al Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo al INFORME SOLICITUD DISPOSICION RESIDUOS No. 006-GOP-CSSA-2017, emitido por la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMGIRS-EP.
11. La operatividad del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene una tarifa establecida aprobada en el Directorio de EMGIRS-EP con fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que está en vigencia desde el 5 de enero de 2015 y podrá ser reajustada de acuerdo a los requerimientos institucionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, de acuerdo a parámetros técnicos, ambientales y de seguridad.

Servicio que será prestado en EL TROJE 4, de conformidad con el requerimiento realizado por el SOLICITANTE y su consecuente revisión por parte de la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMGIRS-EP.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMGIRS EP

1. La EMGIRS-EP prestará el Servicio de Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE y en las condiciones que se detalla en el **Anexo B**.
2. El servicio a prestarse es la Disposición Final de Escombros (Material procedente de demoliciones como hormigón, aglomerado, obras de fábrica, etc., material resultante de la excavación de pantallas y pilotes con polímero, material de excavación seco y húmedo y material de excavación de túnel) entregados por el SOLICITANTE, mismo que incluye actividades operativas, ambientales que una escombrera debe cumplir.
3. La EMGIRS-EP entregará al SOLICITANTE un comprobante por la recepción de escombros, con el fin de realizar un cruce mensual del volumen de escombros ingresados a la escombrera.
4. La EMGIRS-EP generará facturación mensual y el plazo para el pago será de 15 días.
5. El anticipo que la EMGIRS-EP reciba por parte del SOLICITANTE se lo empleará en la operación de las escombreras. En caso de que el contrato finalice antes de que el anticipo sea devengado en su totalidad la EMGIRS-EP procederá a devolver los valores correspondientes posteriores a la liquidación económica.

### CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL / LA SOLICITANTE:

1. El SOLICITANTE deberá entregar un anticipo en dólares que corresponda al 10% de la generación anual de escombros, mismo que será entregado en cuatro partes iguales mensualmente a partir de la suscripción del presente contrato.
2. El SOLICITANTE se compromete a cancelar la Tarifa establecida en el **Anexo A** del presente contrato.

3. EL SOLICITANTE deberá cumplir con los horarios de atención establecido por la EMGIRS-EP. Indicados en el **Anexo A**.
4. Cumplir con las Normas Generales para el Ingreso de Residuos Sólidos No Peligrosos a las instalaciones de EMGIRS-EP, llenar la Hoja de Registro al ingreso de las instalaciones.
5. Facilitar información de los residuos declarados cuando así lo solicite la EMGIRS-EP; en cualquier momento se podrá verificar la veracidad de información de los residuos declarados como del tipo, la cuantificación y procedencia de los mismos cuando así lo solicite la EMGIRS-EP y en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el solicitante deberá actualizar la información oportunamente.
6. EL SOLICITANTE entregará un cupón de los escombros generados a la EMGIRS-EP a fin de mantener un control entre las partes, de los escombros ingresados están autorizados por el solicitante y que provienen de la actividad declarada.
7. EL SOLICITANTE deberá entregar de forma obligatoria a la EMGIRS-EP el **Anexo B**.

**CLÁUSULA QUINTA.- TARIFA Y FORMA DE PAGO:**

1. EL SOLICITANTE se obliga a pagar a la EMGIRS-EP por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, el valor que resulte de la multiplicación de la tarifa establecida en el **Anexo A** del presente contrato por los metros cúbicos 1.600.000 m<sup>3</sup>, más IVA.
2. Dicho valor económico constará en la factura que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP, la misma que deberá ser cancelada por el SOLICITANTE máximo quince (15) días después de su recepción, caso contrario la EMGIRS-EP, aplicará la tasa por mora publicadas por el Banco Central de Ecuador.
3. La tarifa por el Servicio está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato. Por lo que si esto sucede, la EMGIRS-EP notificará oportunamente al SOLICITANTE los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto.
4. De no cancelarse los valores notificados en gestión de cobranza, dentro de los quince (15) días plazo otorgados, la EMGIRS-EP iniciará los trámites pertinentes para la recuperación de la cartera vencida, aplicando la jurisdicción coactiva y notificará la terminación del contrato de servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos de Escombros.

5. Una factura por sitio de disposición en el caso que el SOLICITANTE utilice dos o más puntos de disposición.

**CLÁUSULA SEXTA. - MULTAS:**

EL SOLICITANTE que incumpla con lo declarado e ingrese con un desecho distinto al que ha declarado, será multado con 2 RBU dólares de los Estados Unidos de América.

El pago de la multa establecida en este contrato, no libera al SOLICITANTE de las obligaciones y responsabilidades señaladas en las Ordenanzas emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las multas se cargarán a la factura que tendrá que pagar el SOLICITANTE.

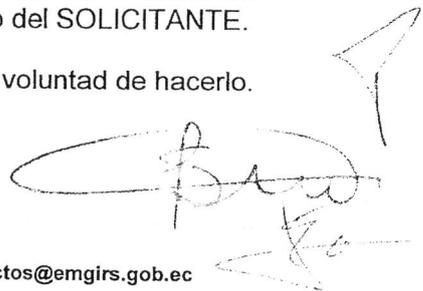
**CLÁUSULA SÉPTIMA. - INTERES DE MORA**

1. Si el SOLICITANTE no cancela las facturas dentro del plazo estipulados en la Cláusula Cuarta, incurrirá en mora y se obliga a pagar el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días publicada Banco Central del Ecuador desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidación diaria; la fracción de mes se liquidará como mes completo.
2. Todo abono del SOLICITANTE, que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La EMGIRS-EP no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes recibidos se imputarán en primer término los intereses por mora y luego al valor del capital, considerando la antigüedad de los vencimientos; el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento.
3. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso el generador por los saldos de capital.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:**

El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO, o hasta la terminación de la ejecución de la obra Línea 1 Metro de Quito Fase 2, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante requerimiento del SOLICITANTE.

Este contrato podrá renovarse, si por escrito las partes manifiestan su voluntad de hacerlo.



**CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRADOR:**

El Gerente General de la EMGIRS-EP nombrará un administrador del contrato quien velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones técnicas asumidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

1. Cuando el SOLICITANTE decida prescindir del Servicio prestado por la EMGIRS-EP, deberá notificar por escrito con quince (15) días de anticipación y se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, en el que se establezca el motivo por el cual se termina el contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas sean técnicas, económicas, de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.
3. De forma unilateral y anticipada en los caso que la EMGIRS-EP así lo determine.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXIGIBILIDAD**

El SOLICITANTE, en caso de incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de una obligación o pago de cualquier factura por más de (15) Días calendario, la EMGIRS-EP podrá dar por terminado el contrato de Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros, para dicho efecto se notificará, al SOLICITANTE con tres (3) días hábiles anteriores a la terminación del contrato.

Por este hecho el SOLICITANTE renuncia a realizar cualquier reclamo u acción legal posterior y acepta realizar el pago de las obligaciones pendientes, así como de los intereses que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN EXPRESA:**

Las partes declaran y reconocen que el Horario y la Tarifa por el Servicio, establecidas en el **Anexo A**, está sujeta a cambios y puede ser modificada de acuerdo a disposiciones técnicas y económicas de la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato. En cuyo caso, la EMGIRS-EP notificará con diez (10) días de anticipación al SOLICITANTE los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto. Si las partes están de acuerdo se firmará un Acta en la que se establezca los cambios, caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

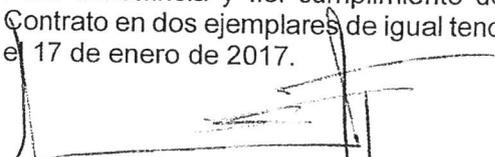
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:**

En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las Partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, tales como: Leyes, Ordenanzas Metropolitanas, etc.

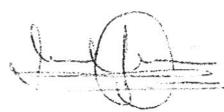
En caso de controversias que no hayan podido ser resueltas entre las partes, estas podrán someterlas a conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero de 2017.

  
Ing. Fernando Riera Rodríguez  
**GERENTE GENERAL**  
EMGIRS-EP

  
Sr. Sadinoel de Freitas Junior  
**APODERADO COMÚN**  
**CONSORCIO LÍNEA 1**

  
Sr. Manuel Jiménez Hernández  
**CONSORCIO LÍNEA 1**

  
Sr. Eulogio López Carmona  
**CONSORCIO LÍNEA 1**

**ANEXO A**

La operatividad del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene una tarifa establecida aprobada en el Directorio de EMGIRS-EP con fecha 29 de julio de 2016, y podrá Ser reajustada de acuerdo a los requerimientos instituciones. La tarifa establecida por el peso de los residuos o escombros.

LUGAR DE DISPOSICION	Horario	UNIDAD	COSTO \$	IVA \$	TOTAL \$
ESCOBRERAS	Diurno (7 am a 7 pm)	M3	0,57	0,079	0,64
	Nocturno (7 pm a 7 am)		1.09	0.15	1.24




309 2/1

**ANEXO B**

<b>Sitio de disposición</b>	TROJE 4
<b>Dirección</b>	AV. SIMON BOLIVAR
<b>Días</b>	De lunes a viernes
<b>Horario</b>	
<b>Frecuencia</b>	DIARIA
<b>Cantidad</b>	145000 m3 por mes
<b>Tipo de residuos</b>	Tierra de desalojo
<b>Vehículo</b>	Listado Adjunto
<b>Conductores</b>	Listado Adjunto
<b>Vigencia de Permiso</b>	Desde enero 2017 hasta enero 2019



ANEXO C

Documentos Habilitantes

